I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

01073

**DECRETO EXENTO Nº 202/ /2016**

**Cerrillos,** 13 JUN. 2016

## V I S T O S:

La Providencia Nº103/1953/2016; el memorándum Nº1000/201/2016 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014, Nº202/322/2016 y Nº202/780/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/322/2016, se aprobó el denominado **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ARTICULACIÓN DE REDES LOCALES Y SOCIOCOMUNITARIAS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 20.595"**, que fuese modificado a través del Decreto Exento Nº 202/780/2016

## D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 12 de mayo de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **PAVEL PIÑA GONZÁLEZ,** cédula de identidad N [redacted] quien deberá desempeñar las funciones señaladas en la Resolución Exenta Nº 01048 de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, entre las que se cuentan aquellas descritas en el contrato adjunto.

2. Los servicios que se contratan, se desarrollarán a contar del día 15 de abril de 2016 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **PAVEL PIÑA GONZÁLEZ,** la suma mensual de $1.100.000 (Un millón cien mil pesos), brutos, proporcional a los días trabajados, los que serán pagados dentro de los primeros cinco días del mes siguiente en que preste los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **PAVEL PIÑA GONZÁLEZ** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **PAVEL PIÑA GONZÁLEZ,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

01073

**DECRETO EXENTO Nº 202/ /2016**

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **PAVEL PIÑA GONZÁLEZ** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **PAVEL PIÑA GONZÁLEZ** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 114.05.43 "Articulación de redes locales de administración de fondos" del Presupuesto Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal

**RAMIRO REYES REBOLLEDO**
**Secretario Municipal(S)**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**CINDY DEL CANTO PINO**
**Administradora Municipal**

**CDCP/RRR/FCQ**
**Distribución:**
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

**I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

## CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 12 de Mayo de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal doña **CINDY DEL CANTO PINO**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014 ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120 de esta comuna, y don **PAVEL PIÑA GONZALEZ,** chileno, sociólogo, [redacted] Contrato de Honorarios.

**PRIMERO:** En conformidad a lo dispuesto en Decreto Exento N° 202/322/2016 que aprobó el denominado **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ARTICULACIÓN DE REDES LOCALES Y SOCIOCOMUNITARIAS EN EL MARCO DE LA LEY 20.595" el ORD:N°500/643/2016 de la DIDECO y la Providencia N°103/1711/2016** ,doña **CINDY DEL CANTO PINO,** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de don **PAVEL PIÑA GONZALEZ** para que se desempeñe como Coordinador de la Red, quien deberá desempeñar las funciones señaladas en la Resolución Exenta Nº01048 de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, entre éstas, deberá:

*Identificación y elaboración de mapa de instituciones, programas y actores claves en el ámbito público, privado y sociocomunitario presentes en el territorio, coberturas, presupuesto y requisitos de participación, a través de un trabajo conjunto y coordinado con las instituciones que componen la Red Base Seguridades y Oportunidades y la Red Comunal Ampliada de Protección Social.*

*• Elaboración de un diagnóstico comunal para la construcción de un plan de trabajo, que dé cuenta de la existencia o inexistencia de espacios de articulación de lo local, de los elementos que obstaculizan o posibilitan la eficiencia y complementariedad de las acciones que en lo local se desarrollan.*

*• Construcción de Plan de Trabajo Comunal, que asegure la existencia y funcionamiento de una Red Base Seguridades y Oportunidades y de una Red Comunal ampliada de Protección Social donde estén representados los organismos relevantes. El Plan de trabajo deberá contener:*

- *Sistematización de todas las acciones que las Redes pretendan realizar, en el marco de la Red de Protección Social.*

- *Calendario de reuniones de las Redes, indicando la periodicidad en que éstas se llevarán a cabo. Es esperable que la Red Base SSyOO, se reúna al menos (1) vez al mes y para el caso de la Red Comunal Ampliada de Protección Social se reúna, a lo menos, de forma bimensual.*

*• Las reuniones de la Red Comunal Ampliada deben abordar, entre otros, el funcionamiento global de la Red, definiendo mecanismos de intercambio de información, acciones de difusión, uso de los recursos de los respectivos programas, análisis de la información que se desprende de la intervención, como por ejemplo, las características de la población usuaria, análisis de la oferta disponible, explorando la posible generación de oferta adicional, y estableciendo las necesidades de capacitación de la Red que serán abordadas en el año.*

*• Entregar Plan de Trabajo a la Seremía de Desarrollo Social respectiva, en los plazos contemplados en el convenio que se suscriba entre la Secretaría Regional Ministerial y la municipalidad.*

*• Generar instancias de capacitación para la Red Base y Ampliada en materias relativas a la Protección Social y a la visibilización de la oferta programática de las instituciones en el territorio.*

*• Generar acciones colaborativas para propender al mejoramiento de las oportunidades de los usuarios del Subsistema en el ámbito laboral.*

*• Coordinar y articular de forma continua y oportuna, a través del profesional*

**SEGUNDO:** Los servicios contratados se desarrollarán a contar del día 15 de Abril 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

**TERCERO:** Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga a pagar a don **PAVEL PIÑA GONZALEZ**, la suma mensual de $1.100.000.- (un millón cien mil pesos) brutos, proporcional a los días trabajados, que serán pagados, dentro de los 05 primeros días del mes siguiente en que se prestó el servicio contratado.

De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

**CUARTO:** El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de don **PAVEL PIÑA GONZALEZ** del correspondiente Informe de la función desempeñada y de la respectiva Boleta de Honorarios, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

**QUINTO:** Las funciones para las que se contrata a don **PAVEL PIÑA GONZALEZ** estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que el contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. Asimismo, en cuanto a su previsión, el contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO:** El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando don **PAVEL PIÑA GONZALEZ** haber recibido el que le corresponde en el momento de suscribirlo a su entera satisfacción y como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**CINDY DEL CANTO PINO**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**PAVEL PIÑA GONZALEZ**

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

*JPCV*